

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para lo pertinente, informándole que el día 12 de enero de 2023 a las cinco de la tarde venció el término de ejecutoria de la sentencia proferida en este asunto. En tiempo hábil a través de su apoderado, la demandante presentó recurso de apelación contra la citada providencia.

Igualmente, se deja constancia que como quiera que al momento no se ha realizado el cambio de rol en el aplicativo de firma electrónica, de la titular del despacho, debiendo remitir por la reglamentación del Centro de Servicios el estado a más tardar a las 9.00 am.

Armenia Q., 17 de enero de 2023

VIVIANA HOYOS GIRALDO
Secretaria ad hoc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Inter. 043
Rad 2019-0024-00

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo el recurso de Apelación, interpuesto contra de la sentencia que puso fin a esta instancia.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE

Luz Marina Vélez Gómez
Juez (E)

